

CONSELL COMARCAL DEL ALT CAMP

Anuncio de la convocatoria pública para la concesión de ayudas individuales de comedor escolar por razones socioeconómicas y geográficas, curso 2026-2027

Extracto del acuerdo de la Junta Comarcal de Gobierno del Consejo Comarcal del Alt Camp, de 27 de mayo de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas individuales de comedor escolar por razones socioeconómicas y geográficas, curso 2026-2027.

Primero: Personas solicitantes de las ayudas

Padres, madres, tutores/as legales o personas encargadas de la guarda y protección del alumnado escolarizado en los cursos de segundo y tercero de las enseñanzas del primer ciclo de educación infantil (I1 e I2) en aquellas escuelas de titularidad de la Generalitat donde se haya implantado, y cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria obligatoria (de I3 a 4º de ESO) de los centros educativos de la comarca del Alt Camp sostenidos con fondos públicos, a quienes no les corresponda la gratuidad del servicio y no estén en acogimiento residencial durante el curso correspondiente a la convocatoria. Se considera acogimiento residencial cualquier alumno/a que esté residiendo en un Centro Residencial de Acción Educativa (CRAE) para niños y adolescentes.

Segundo: Objeto

Ayudas individuales de comedor escolar por razones socioeconómicas y geográficas, curso 2026-2027, las cuales están financiadas por la Generalitat de Catalunya a través del Departamento de Educación y Formación Profesional, y gestionadas por el Consejo Comarcal por delegación de competencias, con el objetivo de contribuir al pago de los gastos derivados de la asistencia al servicio de comedor escolar, considerando que es una prestación complementaria de ayuda a la escolarización de niños y jóvenes de familias con dificultades socioeconómicas y geográficas para garantizar un correcto proceso de escolarización y conseguir una plena integración del alumnado dentro del sistema socioeducativo.

Tercero: Bases específicas reguladoras

Bases específicas publicadas en el BOP de Tarragona núm. CVE 2026-03526 de fecha 24.04.2026.

Cuarto: Importe de las ayudas

Se otorgarán ayudas del 70% o del 100% del coste del servicio de comedor a los alumnos de acuerdo con los requisitos establecidos en el punto 5 de las bases reguladoras.

El coste del servicio no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido en la Resolución EDF/483/2026, de 20 de febrero, por la que se determina el precio máximo de la prestación del servicio escolar de comedor de los centros educativos de titularidad del Departamento de Educación y Formación Profesional y el precio de la ayuda individual de comedor escolar para el alumnado escolarizado fuera de su municipio de residencia en centros educativos privados concertados y municipales, de acuerdo con la planificación realizada en el mapa escolar, para el curso escolar 2026-2027.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

- 1.º El plazo ordinario de presentación de solicitudes se establece del 8 al 30 de junio de 2026.
- 2.º Finalizado el plazo ordinario, se establecerá un período abierto de presentación de solicitudes durante el curso escolar para atender las siguientes situaciones sobrevenidas:

- a) Alumnos de nueva matriculación sin ayuda de comedor.
- b) Situación que requiera la atención de los servicios sociales básicos.
- c) Modificación de la situación económica y/o sociofamiliar.
- d) Otras situaciones sobrevenidas no previstas anteriormente.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de un formulario telemático disponible en la sede electrónica del Consejo Comarcal del Alt Camp.

Para tramitar las solicitudes de las familias que tengan dificultades técnicas o de cualquier otro tipo, se prestará apoyo y atención presencial desde el Consejo Comarcal mediante cita previa.

Sexto: Crédito presupuestario

1. La dotación máxima de la convocatoria es de 1.589.907,30 €, distribuida en los siguientes períodos:

Curso escolar 2026-2027	
Importe septiembre-diciembre 2026	634.176,51 €
Importe enero-junio 2027	955.730,79 €
Importe máximo curso 2026-2027	1.589.907,30 €

La previsión de la duración máxima del curso escolar 2026-2027 es de 178 días lectivos.

Las ayudas correspondientes a septiembre-diciembre de 2026 por importe máximo de 634.176,51 € con una previsión de 71 días se harán efectivas con cargo a la partida 2026/1/3260/4800000/01. El resto del gasto correspondiente a las ayudas de enero-junio de 2027, por importe máximo de 955.730,79 € con una previsión de 107 días irá con cargo a la partida 2027/1/3260/4800000/01, por lo que el Consejo Comarcal asume el compromiso expreso de dotar presupuestariamente la partida correspondiente.

2. La dotación máxima de la convocatoria podrá ampliarse de acuerdo con las solicitudes aprobadas y la asignación económica que establezca el Departamento de Educación y Formación Profesional para este concepto.

La ampliación de crédito de esta convocatoria no comporta, en ningún caso, el inicio de un nuevo período de presentación de solicitudes de ayudas, de acuerdo con el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo: Procedimiento, plazo de resolución y notificación

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las ayudas es de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo ordinario se resolverán en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de su presentación.

Octavo. Medio de notificación o publicación de la resolución

La resolución de concesión o de denegación de ayudas y los motivos de la denegación se comunicarán a las personas interesadas mediante listado que se expondrá en el e-Tablón de la sede electrónica del Consejo Comarcal del Alt Camp, y se remitirá a la dirección de los centros educativos mediante notificación telemática, para que la difundan en el tablón de anuncios de su centro. Esta publicación

sustituirá la notificación individualizada de acuerdo con el artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El alumnado procedente de otro centro educativo fuera de la comarca del Alt Camp, con una ayuda de comedor concedida por parte del Consejo Comarcal de procedencia, no deberá presentar una nueva solicitud de ayuda. El nuevo centro educativo deberá comunicar este supuesto al Consejo Comarcal, que resolverá de oficio la misma ayuda a partir de la fecha de matriculación.

En el supuesto de que el alumno/a beneficiario/a cause baja en un centro para matricularse en otro centro de la comarca del Alt Camp, no será necesario que presente una nueva solicitud de ayuda. El nuevo centro educativo deberá comunicar esta circunstancia al Consejo Comarcal, que resolverá de oficio la misma ayuda a partir de la fecha de matriculación.

Noveno. Régimen de recursos

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, que pondrá fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Consejo Comarcal del Alt Camp y de los centros educativos, ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección contencioso-administrativa.

Alternativamente y de forma potestativa, podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Consejo Comarcal del Alt Camp y de los centros educativos.

Valls, en fecha de firma electrónica.

La secretaria accidental

Íngrid Torrellas Torné